

Expediente: 1336/24-I1

Carátula: **SOSA RETO CARLOS HORACIO Y NAHRA SILVIA JULIETA C/ DRUBE LUCIANO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **02/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20085101103 - *SOSA RETO, CARLOS HORACIO-ACTOR*

20085101103 - *NAHRA, SILVIA JULIETA-ACTOR*

90000000000 - *DRUBE, LUCIANO-DEMANDADO*

JUICIO: "SOSA RETO CARLOS HORACIO Y NAHRA SILVIA JULIETA c/ DRUBE LUCIANO s/ DESALOJO". Expte. N° 1336/24-I1.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1336/24-I1



H106038177153

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

JUICIO: "SOSA RETO CARLOS HORACIO Y NAHRA SILVIA JULIETA c/ DRUBE LUCIANO s/ DESALOJO". Expte. N° 1336/24-I1.

San Miguel de Tucumán, 01 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver Aclaratoria en estos autos caratulados: "SOSA RETO CARLOS HORACIO Y NAHRA SILVIA JULIETA c/ DRUBE LUCIANO s/ DESALOJO - INCIDENTE - INCIDENTE DE ENTREGA ANTICIPADA" y;

CONSIDERANDO:

Que de la resolución del 23/10/2024, surge que se ha deslizado un simple error material en el punto "I" de la parte resolutive por cuanto se omitió precisar de que manera se llevaría a cabo la entrega anticipada del inmueble objeto de la litis, solicitada por la actora, por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art. 764 del CPCC, que la aclaratoria es un remedio para obtener del mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio; se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 23/10/2024 en el punto "I" de la parte resolutive, en el sentido que debe consignarse "...I- 1) HACER LUGAR al

pedido de entrega anticipada del inmueble objeto de la litis efectuado por la actora, conforme a lo considerado. En consecuencia, se condena a los demandados a desocupar y hacer entrega libre de ocupantes y de bienes muebles el inmueble motivo de la litis en el término de diez días de quedar firme la presente; vencido el cual se ordenará el lanzamiento con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario." por resultar procedente la misma.

Por ello,

RESUELVO:

1) ACLARAR la resolución del 23/10/2024 en el punto "1" de la parte resolutive, en el sentido que debe consignarse "...1) HACER LUGAR al pedido de entrega anticipada del inmueble objeto de la litis efectuado por la actora, conforme a lo considerado. En consecuencia, se condena a los demandados a desocupar y hacer entrega libre de ocupantes y de bienes muebles el inmueble motivo de la litis en el término de diez días de quedar firme la presente; vencido el cual se ordenará el lanzamiento con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario." conforme lo considerado.

MCM 1336/24-I1.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 01/11/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c28d9aa0-9870-11ef-bbc8-a7b440bc9ccc>